CORPOAMAZONIA	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
	Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

No	264	DE	2025	CELEBRADO CON	MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO

Tipo de Convenio	Interadministrativo	X	Cooperación		Asociación		Marco				
Modalidad de Selección	Directa	X	Art. 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y Art. 53 Ley 1333 de 200.								
Insumo	Proyecto o actividad externa				Proyecto o actividad interna						
Partes que intervienen	Municipio de Puerto Leguizamo				Entidad nacional centralizada						
					Institución Educativa						
	NIT	891200513-8			Entidad Territorial		X				
	Domicilio	Puerto Leguízamo - Putumayo									
CORPOAMAZONIA	Efectivo		$0		Especie		$0				
Valor TOTAL de los aportes	Especie	$0		Efectivo	$0	Total	$0				
Plazo del convenio	Dos (02) años										

PN = Persona Natural **PJ** = Persona Jurídica ***MM** = Matrícula Mercantil

Entre los suscritos a saber: **SIDALY ORTEGA GÓMEZ**, identificada con C.C. No. 69. 007.643 de Mocoa, quien en su condición de directora general obran en nombre y representación de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía -CORPOAMAZONÍA-, con NIT No. 800.252.844 -2, ente corporativo de carácter público del orden nacional, creado mediante Art. 35 de la Ley 99 de 1993 y autorizada para suscribir contratos y convenios según el numeral 6 del Art. 31 de la misma ley, y que en el presente convenio se llamará CORPOAMAZONIA, por una parte, y por la otra, **LUIS EMILIO BUSTOS MORALES,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 97.447.800 expedida en Puerto Leguízamo - Putumayo, en su condición de Alcalde del Municipio de Puerto Leguízamo**,** del Departamento del Putumayo, con NIT No. 891200513-8, autorizado por ley para realizar contratos, hemos convenido suscribir el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, previa las siguientes consideraciones:

1ra. CORPOAMAZONIA atendiendo el estudio previo, de conformidad con los principios que rigen la contratación pública y el procedimiento consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el numeral 6 del artículo 53 de la Ley 1333 de 2009 y el Manual de contratación de bienes, obras y servicios de CORPOAMAZONIA, consideró oportuno celebrar convenio Interadministrativo con el Municipio de Puerto Leguízamo – Putumayo. **2da.** Que el numeral 6 del artículo 53 de la ley 1333 de 2009, permite la donación de material maderable a entidades públicas para el cumplimiento de sus funciones. **3ra.** Que las entidades cooperantes han manifestado previamente sus intereses en la celebración del convenio para lo cual han intercambiado los documentos necesarios para celebrar el acuerdo. CORPOAMAZONIA ha verificado la documentación enviada por el municipio, según consta en acta, la cual cumple con las exigencias de la ley y del reglamento interno de contratación, motivo por el cual la directora general resolvió suscribir el convenio. **4ta.** El convenio se regirá por la Ley 80 de 1993 y demás decretos reglamentarios. En las materias no reguladas por las citadas leyes se aplicará la legislación comercial cuando el

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, **CAQUETÁ**: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, **PUTUMAYO**: Telefax: (8) 4 29 63 95 e-mail: correspondecia@corpoamazonia.gov.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio. En caso contrario se aplicará la legislación civil. **5ta.** Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y las que se consagren en otras normas.

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- Objeto: CORPOAMAZONIA se compromete a entregar en calidad de donación al municipio de Leguízamo - Putumayo productos y subproductos maderables que en el marco de la aplicación del proceso sancionatorio ambiental determinado en Ley 1333 de 2009 hayan sido objeto de sanción de decomiso definitivo, para facilitar el cumplimiento de las funciones del municipio.

SEGUNDA – OBLIGACIONES:

1. Compromisos conjuntos de las partes:

a) Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio.
b) Coordinar la elaboración conjunta de un plan que permita verificar la utilización correcta de los productos maderables objeto de la donación.
c) Supervisar y controlar periódicamente el uso de los productos maderables donados.
d) Aportar la información técnica disponible y la experiencia institucional requeridas para el desarrollo del objeto del convenio.
e) Las demás acordadas expresamente por las partes.

2. Compromisos del MUNICIPIO:

a) Dar el crédito correspondiente a CORPOAMAZONIA, como entidad partícipe del objeto del convenio, y divulgar, a través de medios idóneos, el interés de esta entidad en el desarrollo de la región, y especialmente, en el bienestar de la comunidad;
b) Cada que el municipio requiera la entrega de productos y subproductos en el marco del convenio, deberá presentar a CORPOAMAZONIA solicitud expresa en la cual se detalle con claridad el objetivo general, los objetivos específicos perseguidos, la problemática a solucionar, la justificación, localización del sitio de entrega, población beneficiada, descripción de la necesidad y/ proyecto, cantidad de madera requerida, entre otros, conforme al formato que entregue CORPOAMAZONIA.
c) Dar el uso y destinación a los productos y subproductos maderables para lo cual le son entregados, por lo que una vez lleguen al sitio dispuesto en el acta de entrega no podrán ser movilizados, comercializados o donados para otro fin;
d). Asumir el costo económico que demande el cargue, movilización y descargue de los productos y subproductos maderables;
e) Presentar informe(s) sobre el uso correcto de los productos y subproductos maderables al funcionario de CORPOAMAZONIA designado supervisor del convenio, con los soportes respectivos;

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, **CAQUETÁ**: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, **PUTUMAYO**: Telefax: (8) 4 29 63 95 e-mail: correspondecia@corpoamazonia.gov.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

f) Permitir el ingreso y acompañar al personal técnico de CORPOAMAZONIA, a la visita de supervisión y seguimiento a la utilización correcta de los productos y subproductos maderables objeto de la entrega, las cuales serán registradas en las respectivas actas de visita;
g) Las demás que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del convenio.

3. Compromisos de CORPOAMAZONIA:

a) Entregar los productos y subproductos maderables al Municipio, que sean solicitados de manera expresa en el marco de la ejecución del convenio, previo cumplimiento de las condiciones de entrega informadas por el funcionario supervisor del convenio;
b) Realizar visitas de seguimiento para la verificación de cumplimiento de las actividades estipuladas en el convenio. Se supervisará las obras y/o actividades que ejecute el municipio donde se utilice productos y subproductos maderables entregados por CORPOAMAZONIA en desarrollo del convenio;
c) Brindar el apoyo técnico necesario al municipio que permita verificar la utilización correcta de los productos maderables entregados;
d) Coordinar las actividades administrativas y logísticas para el desarrollo del objeto del convenio;
f) Las demás que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del convenio interadministrativo.

TERCERA – Plazo de ejecución y vigencia: Se estima que la actividad objeto de la necesidad del convenio se desarrollará en un plazo de **dos (02) años**, que se contará a partir de la suscripción del acta de inicio suscrita por el alcalde y el funcionario de CORPOAMAZONIA designado supervisor del convenio.

CUARTA – Supervisión del Convenio: CORPOAMAZONIA mantendrá por su cuenta, durante todo el tiempo que dure la ejecución del convenio y hasta su liquidación definitiva, como supervisor del convenio al(a) director(a) Territorial Putumayo, o quien haga sus veces, funcionario (a) encargado(a) de vigilar el correcto cumplimiento de los compromisos asumidos por cada una de las partes.

El(a) funcionario(a) supervisor(a) del presente convenio velará por los intereses de CORPOAMAZONIA y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, entre otras: **1)** Verificar y exigir la adecuada ejecución del convenio; **2)** Elaborar y suscribir el acta de liquidación del convenio; **3)** Requerir informes técnicos que sean necesarios sobre el desarrollo del convenio; **4)** Ejercer las demás funciones que por la ley y reglamento le corresponden a su cargo y garanticen el buen uso de los bienes entregados por CORPOAMAZONIA.

QUINTA - Fuerza mayor o caso fortuito: Ninguna de las partes tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de los compromisos a su cargo, cuando tal incumplimiento, total o parcial, se produzca como consecuencia directa de causas o circunstancias

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: **AMAZONAS**: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, **CAQUETÁ**: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, **PUTUMAYO**: Telefax: (8) 4 29 63 95 e-mail: correspondecia@corpoamazonia.gov.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito. La Parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá comunicar a la otra acerca de la ocurrencia de tal evento dentro de un término de setenta y dos (72) horas siguientes a su ocurrencia o a su conocimiento.

SEXTA - Suspensión del convenio: La ejecución del convenio podrá suspenderse total o parcialmente: **a)** Cuando alguna de las partes considere que las actividades a las cuales se comprometió el ejecutor, por causas imputables a él, no se están ejecutando dentro de las condiciones técnicas y las especificaciones convenidas, o por infracción de las normas de seguridad establecidas por la Ley. En tal caso la suspensión se realizará mediante comunicación que una de las partes les enviará a las otras, especificando las causas que motivan esa determinación. **b)** Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostradas, que impidan la ejecución del convenio, las Partes suspenderán total o parcialmente su ejecución mediante la suscripción de un acta que exprese las causas de la decisión, el estado de desarrollo del Convenio y el término de la suspensión. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes, y si es el caso, se convendrán los costos de la suspensión y la forma de sufragarlos. Una vez desaparezcan las causas generadoras de la suspensión del convenio, éste se reanudará previa suscripción de un acta entre los representantes de las entidades firmantes del presente convenio, en la cual se determinará la fecha de reiniciación de la ejecución del convenio, la prórroga de la garantía y la manera de acreditar y reconocer los costos si los hubiere. Las Partes no podrán suspender la ejecución de aquellos compromisos que no fueron objeto de suspensión.

SEPTIMA - Terminación del convenio: El convenio terminará en cualquiera de los siguientes casos: **1)** Por cumplimiento exacto del objeto del convenio, una vez se haya practicado y aprobado la liquidación final del mismo. **2)** Por la expiración del término de vigencia del convenio. **3)** Por mutuo acuerdo entre las partes, de lo cual deberá quedar constancia escrita. **4)** Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento de los compromisos objeto del convenio. **5)** Adicionalmente, las partes autorizan a CORPOAMAZONIA para terminar anticipadamente el convenio en cualquiera de las siguientes circunstancias: **i)** Cuando no se diere inicio al mismo en el tiempo acordado. **ii)** Si a juicio de CORPOAMAZONIA, del incumplimiento de los compromisos del ejecutor se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del Convenio o se causen perjuicios a CORPOAMAZONIA.

OCTAVA - Liquidación del convenio: Por ser un contrato cuya ejecución se prolonga en el tiempo está sujeto a liquidación, la cual se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 217, Decreto 019 de 2012, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

NOVENA - Disponibilidad de productos y subproductos maderables: La disponibilidad de productos y subproductos maderables a entregar depende del ejercicio de autoridad ambienta de CORPOAMAZONIA que genere decomiso definitivo

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, **CAQUETÁ**: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, **PUTUMAYO**: Telefax: (8) 4 29 63 95 e-mail: correspondecia@corpoamazonia.gov.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

debidamente ejecutoriado, según el procedimiento sancionatorio interno de la Corporación.

DECIMA - **Declaración de las partes:** Las partes de este convenio declaran, para cualquier relación con terceros, que lo establecido en el mismo no implica el otorgamiento de un poder, ni que las partes hayan constituido sociedad civil o comercial u otra relación bajo la cual, cualquiera de las partes pueda ser considerada como solidariamente responsable por los actos u omisiones de la otra o tener la autoridad o el mandato que pueda comprometer a las otras partes en lo que respecta a alguna obligación.

UNDECIMA - **Adición, modificación y prórroga**: El presente convenio podrá ser adicionado, modificado y ser objeto de prórrogas, por mutuo acuerdo entre las partes para lo cual se dará aviso al menos con diez (10) días hábiles de anticipación, siempre y cuando exista justificación técnica y legal.

DUODÉCIMA - **Garantías**: Por ser las partes que intervienen en este convenio entidades públicas y de tratarse de un convenio interadministrativo, por expresa disposición del **inciso 5º del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007**, las garantías no serán obligatorias. **Parágrafo 1.** Se recomienda que la entidad ejecutora al momento de invertir y ejecutar los aportes de CORPOAMAZONIA exija a los contratistas que le suministren bienes, obras o servicios necesarios para la ejecución del proyecto, la constitución de las garantías necesarias que amparen los riesgos en la contratación y así garantizar el cumplimiento del convenio y proteger los recursos aportados al convenio.

DECIMA TERCERA - **Perfeccionamiento y Ejecución:** El presente convenio requiere para su perfeccionamiento y ejecución de la firma de las partes.

DÉCIMA CUARTA - **Comité Técnico Operativo**: Para el desarrollo del convenio se conformará un Comité Técnico Operativo, el cual estará integrado por: **a)** El (a) director (a) general de CORPOAMAZONIA o su delegado, **b)** El alcalde o su delegado y **c)** El funcionario supervisor del convenio. **Parágrafo 1.** Este comité se reunirá de acuerdo a las necesidades de la ejecución del convenio. **Parágrafo 2**: Entre las funciones que cumplirá este convenio están: **a)** Establecer con base en criterios técnicos las prórrogas, modificaciones o aclaraciones necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio; **b)** Las demás que por la complejidad del proyecto objeto del convenio las partes crean necesario pactar en el convenio.

DÉCIMA QUINTA - **Indemnidad:** El Municipio, mantendrá indemne a la CORPORACION contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades o a terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del convenio hasta la liquidación definitiva del mismo. El Municipio, será responsable ante la corporación por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de la corporación ya sea por su culpa, por el personal a su servicio, de sus subcontratistas o de

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, CAQUETÁ: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, PUTUMAYO: Telefax: (8) 4 29 63 95 e-mail: correspondecia@corpoamazonia.gov.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

sus proveedores y reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos a satisfacción de la CORPORACION.

DÉCIMA SEXTA– Participación comunitaria: El presente convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, conforme a lo estipulado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, por lo tanto, la comunidad beneficiada designará sus representantes como veedores del convenio, quienes vigilarán el cumplimiento de su objeto y las actividades programadas en él. Las partes coordinarán con la Personería Municipal del sitio de influencia del proyecto la convocatoria de la Veeduría Ciudadana para hacer control a la ejecución del presente convenio.

DECIMA SEPTIMA - Solución de controversias: Las partes buscarán solucionar en forma rápida, ágil y directa las diferencias y discrepancias que surjan en desarrollo y ejecución del mismo. Para tal efecto acudirán al empleo de los mecanismos de solución previstos en la ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción.

Para constancia se firma, a: 17 JUN 2025

Por CORPOAMAZONIA	Por el MUNICIPIO
SIDALY ORTEGA GOMEZ	LUIS EMILIO BUSTOS MORALES
Directora General	Alcalde Municipal

Proyectó	Angel Jesús Revelo Trejo	Cargo	Secretario General	Firma	
Revisó jurídicamente	James D. Meza Meneses	Cargo	Profesional Especializado OJ DG	Firma	

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, CAQUETÁ: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, PUTUMAYO: Telefax: (8) 4 29 63 95 e-mail: correspondecia@corpoamazonia.gov.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506